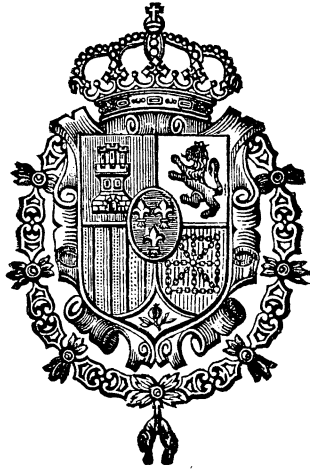


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real orden nombrando á D. Leopoldo Ocano Pérez para el Registro de la propiedad de Herrera del Duque.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden resolviendo que los expedientes sobre excepción del servicio queden archivados en las Comisiones mixtas de reclutamiento.

Otra disponiendo que D. José Martínez López, Coronel de movilizados que fué en Cuba, cause alta en la nómina de reemplazo de la séptima región.

**Ministerio de Marina:**

*Dirección del Material.*—Anuncio para la venta del crucero *Marqués de la Ensenada*.

**Ministerio de Hacienda:**

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales; facturas números 1 al 7.000.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Subasta para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

*Banco de España.*—Extravío de un resguardo de depósito.  
*Banco Hipotecario de España.*—Extravío de un resguardo.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las cátedras que se expresan.

Otra disponiendo se suspenda la formación de cuestionarios para las oposiciones á plazas de Auxiliares de cátedras.

Otra disponiendo que los Claustros, Decanos y Rectores de las Universidades vigilen á fin de que se cumpla el Real decreto de 18 de Septiembre de 1900 sobre acumulaciones de cátedras.

Otra resolutoria de consultas acerca de la aplicación de los artículos 11 y 13 del reglamento de exámenes.

Otra aprobatoria de las bases á que ha de sujetarse la celebración de la Exposición Nacional de retratos.

*Subsecretaría.*—Anuncios de vacantes de cátedras.

Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Física y Química é Historia Natural, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á la cátedra de Patología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

*Dirección general de Obras públicas.*—Concesión de un aprovechamiento de agua del río Alberche.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Almería.*—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Vélez Rubio á María.

*Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.*—Subasta para la reconstrucción de una casilla de peones camineros.

*Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.*—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

*Comisión provincial de la Diputación de Teruel.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Arquitecto provincial.

*Junta provincial de Beneficencia de Madrid.*—Anunciando hallarse vacantes varias dotes y pensiones de las establecidas en la fundación benéfica de D. Ignacio Ortiz de Moncada.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 23 y 24 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.<sup>a</sup> del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Herrera del Duque, de cuarta clase, á D. Leopoldo Ocano Pérez, que sirve el de Agreda, y resulta el único aspirante después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1902.

TEVERGA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que dirigió á este Ministerio en 21 de Octubre último el Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guipúzcoa, consultando si los expedientes formados á individuos de tropa que alegan excepción del servicio, como comprendidos en el art. 149 de la ley de Reclutamiento, deben ser archivados en los Cuerpos donde se instruyen ó en las Comisiones mixtas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los expedientes de que se trata queden archivados en las Comisiones mixtas de reclutamiento respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1902.

WEYLER

Señor .....

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el que fué en Cuba Coronel de movilizados D. José Martínez López, residente en Gijón (Oviedo), en súplica de que sea rectificada su clasificación, incluyéndole en el segundo grupo de la ley de 11 de Abril de 1900 (C. L., núm. 88);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Comisión clasificadora, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo que cause alta, á partir del día 1.<sup>o</sup> del mes próximo, en la nómina de reemplazo de la séptima región, á fin de que se le abone y reclame con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente el tercio del sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> de la ley, interin se le concede el retiro ó pensión que por clasificación le corresponda. Es, á la vez, la voluntad de S. M. que esta resolución se publique también en la GACETA DE MADRID á fin de evitar abono de haberes duplicados, según previene el art. 8.<sup>o</sup> de la misma ley, y que se hagan extensivos al interesado los beneficios de las Reales órdenes circulares de 8 de Octubre de 1900 (D. O., núm. 223), 12 de Enero de 1901 (D. O., número 11) y Real decreto de 7 de Febrero del mismo año (D. O., núm. 30).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1902.

WEYLER

Sr. Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

## Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación una cátedra de Matemáticas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, vacante en el Instituto general y técnico de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, la cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el Instituto de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de los corrientes mes y año, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado que los Claustros de las Facultades, Institutos y Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio suspendan la formación de los cuestionarios para las oposiciones á plazas de Auxiliares, reclamados por Real orden de 19 del corriente, hasta tanto que se determinen los grupos ó secciones de estudios que para estos efectos han de corresponder á cada una de las referidas enseñanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha ordenado que los Claustros, Decanos y Rectores de las Universidades ejerzan, bajo su responsabilidad, la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de las prescripciones del art. 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, que ha reglamentado las acumulaciones de cátedras, y den cuenta inmediata á este Ministerio de la menor transgresión que de las mismas tengan conocimiento, á fin

de dar término con urgencia á las faltas que sobre lo dispuesto se realicen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resolviendo las consultas formuladas sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del reglamento vigente de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que la autorización concedida á los Tribunales en los mencionados artículos es una excepción, que se refiere tan sólo á los libros y apuntes que sean estrictamente necesarios para realizar el ejercicio, dada la índole especial de las materias objeto del examen, sin que pueda considerarse extensiva esta autorización á las demás materias en las cuales no sean absolutamente indispensables, y cuyos ejercicios escritos deberán llevarse á cabo sin libros ni apuntes algunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud del Real decreto organizando una Exposición Nacional de retratos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar las siguientes bases, á las cuales ha de sujetarse su celebración:

1.ª Podrán concurrir expositores nacionales y extranjeros, y ser también nacionales ó extranjeros los autores de los retratos y las personas retratadas.

2.ª La Comisaría Regia es la encargada de recibir las obras, de instalarlas, de dar los recibos correspondientes á sus dueños, de devolverlas á los mismos y de cuantas operaciones sean necesarias para el buen régimen de la Exposición.

3.ª Los expositores firmarán por duplicado dos hojas impresas de inscripción: una será devuelta con el recibo de la Comisaría, como resguardo para solicitar la devolución, y otra quedará en la Secretaría y se tendrá presente en la redacción del catálogo.

4.ª La Comisaría ó los individuos de la Comisión que la auxille en los trabajos por delegación de aquella, tiene facultad para no admitir aquellas obras que por su mal estado de conservación, por ser detestable su arte ó por causa de decoro no merezcan ser expuestas.

5.ª La Comisaría Regia costeará los gastos de conducción y colocación de los objetos, y si viniesen de fuera de Madrid, desde el radio y estaciones de las líneas férreas hasta la Exposición y la vuelta desde ésta á aquellos puntos. Han de presentarse pinturas y esculturas en condiciones que permitan su exposición.

6.ª Los gastos de transporte y colocación en las salas serán de cuenta de la Comisaría Regia; no darán lugar á reclamación los daños ocasionados por fuerza insuperable.

7.ª Cuando un expositor solicite que todas las obras que presente se exhiban reunidas, será satisfecho su deseo, si lo consienten las condiciones del local. No tendrá derecho á reclamar la devolución hasta que se cierre el concurso, á no ser que la Comisaría acuerde lo contrario por causa justa.

8.ª Cerrada la Exposición, todas las obras han de ser devueltas en el plazo de veinte días, dándose la preferencia á los dueños que la soliciten, y por turno de sus peticiones. Los mismos firmarán la entrega en la cédula que se les dió como recibo, y por pérdida de ésta, en documento bastante.

9.ª La Comisaría autorizará la copia de las obras presentadas, cualquiera que sea el procedimiento de reproducción que se emplee, salvando la integridad de las mismas y previo el permiso de su dueño, que lo dará por escrito.

10. Se llevará un libro de asientos donde se anoten las noticias, enmiendas y correcciones que puedan servir para el completo estudio de cada retrato, así en lo que se refiere á su autor, escuela y demás circunstancias artísticas, como en lo tocante á la vida de la persona retratada. Si las noticias y correcciones fuesen presentadas por escrito, se formará un expediente donde se conserven.

11. Cada expositor tendrá derecho á una papeleta de entrada permanente en la Exposición mientras ésta se halle abierta al público.

12. Se procederá á organizar el certamen con la diligencia que permita formar é imprimir el catálogo antes del día de la apertura.

13. La Subsecretaría de este Ministerio nombrará una Comisión de individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que, como asunto del servicio, se pondrá á las órdenes del Comisario Regio para auxiliarle en los trabajos técnicos, como son elegir y clasificar las obras, redactar el catálogo biográfico de las personas representadas en ellas, etc.

Uno de los fines principales de esta Comisión será investigar quiénes son las personas retratadas y que se presentan como anónimas.

14. La Subsecretaría designará además el funcionario que ha de intervenir en los gastos é ingresos, así como en la formación de las cuentas de la Exposición, con arreglo á las leyes vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección del Material.

##### Negociado 1.º

Autorizada la venta, per gestión directa, del arucero *Marqués de la Bunseda*, en el estado en que se encuentra en la dársena del Arsenal de Cartagena, se admiten proposiciones para su compra en la Dirección del Material de este Ministerio (Negociado 1.º), hasta las doce del día 15 de Marzo actual, no admitiéndose reclamaciones posteriores por ningún concepto, y reservándose el Sr. Ministro la facultad de aceptar ó no las ofertas que se presenten; las cuales deberán garantizarse con un resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber impuesto, como fianza, la cantidad de 20.000 pesetas.

Madrid 1.º de Marzo de 1902.—El Director del Material, Joaquín Rodríguez de Rivera.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 del corriente mes, á las doce y media, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 16.325.937'48 pesetas, compuesta de 904.892'34 pesetas, á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por «Resultas de ejercicios cerrados por contribuciones é impuestos del Estado» en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y de pesetas 15.421.045'14 sobrante de la subasta verificada el 14 de Diciembre anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.ª A cada proposición, acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 12 y 13 del actual, de nueve á dos, y el 14, de nueve á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la



subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 4 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del corriente.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL...	

Madrid..... de..... de 1902.

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 6 de los corrientes, la entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901; facturas numeros 1 á 7.000.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 4 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 423.914, expedido por este establecimiento en 17 de Enero de 1898 á favor de Doña Ignacia y Doña Carmen Jáudenes y Carballo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 de Febrero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Marzo de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Balda. X—505

**Banco Hipotecario de España.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 19.254, expedido por este Banco en 18 de Noviembre último á favor de D. Narciso Mercader Saperas, en representación de pesetas nominales 60.000, en billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la in-

serción del primer anuncio, fecha 13 de Febrero pasado, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—515

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación,

conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

#### Escuelas especiales.

Esta Subsecretaría hace público, á los efectos del art. 11 del reglamento de oposiciones á cátedras de 11 de Agosto de 1901, que el Tribunal de oposiciones en el turno entre Auxiliares para la provisión de la cátedra de Física y Química é Historia Natural, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, ha quedado formado de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE

D. Blas Lázaro Ibiza, Académico.

#### VOCALES

D. Gabriel Bellido y Luque.  
D. Juan M. Díaz Villar.  
D. Juan Castro y Valero.  
D. Salvador Calderón.  
D. Demetrio Galán Gómez.  
D. Luis González Trabes.

#### SUPLENTE

D. Germán Cerero.  
D. Pedro Aramburo.  
D. Emilio Pisón Ceriza.  
D. Simón Sánchez.

Los opositores á la expresada cátedra con aptitud legal, son:

D. Victoriano Colomo y Amarillas, Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.  
D. Félix Mateos Pérez, Profesor de Fragua de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.  
D. Germán Tejero, Director anatómico de la Escuela de Veterinaria de Madrid.  
D. Patricio Chamón y Moya, ex Director anatómico de la Escuela de Veterinaria de Córdoba y Profesor de Veterinaria militar.  
D. Antonio García Muñelles, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León.

Queda excluido de las oposiciones D. Pablo Ostalé y Rodríguez por haber presentado su solicitud con posterioridad al vencimiento del plazo señalado al efecto en el anuncio de convocatoria.

Los aspirantes nombrados admitidos á las oposiciones deberán justificar ante el Tribunal, antes de que se dé comienzo á los ejercicios, sus méritos y servicios.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

#### Primera enseñanza y Escuelas Normales.

#### CIRCULAR

Vista la consulta elevada por el Rectorado Central acerca de qué reglamento ha de aplicarse para la resolución del concurso de traslado para proveer Escuelas de primera enseñanza, correspondiente al mes de Octubre último; esta Subsecretaría considera oportuno manifestar á V. S. que si el concurso de que se trata fué anunciado en ese distrito universitario con anterioridad á la publicación del Real decreto de 26 del expresado mes en la GACETA DE MADRID, debe tramitarse y resolverse con sujeción á lo prevenido en el reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, y en caso contrario han de tenerse en cuenta las prescripciones del citado Real decreto de 26 de Octubre, en cuanto modifique dicho reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de .....

#### Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología general y especial, Clínica médica, Farmacología y Arte de recetar, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada cátedra deberán presentarse el día 21 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina para dar comienzo al primer ejercicio.

Según el art. 6.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901, los señores opositores entregarán, al dar comienzo á los ejercicios, un trabajo de investigación ó doctrinal propio.

Según el art. 22, los cuestionarios estarán expuestos en la Secretaría de la Facultad de Medicina de Madrid desde ocho días antes de empezar el primer ejercicio.

Madrid 28 de Febrero de 1902.—El Presidente, Benito Herando.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas.

#### Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Eusebio Caja, como apoderado de la Marquesa viuda de Comillas, para ob-

tener la concesión de un aprovechamiento de agua del río Alberche.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede á D. Eusebio Caja, en la representación que ostenta, la cantidad de agua que ha solicitado, ó sean 1.363 litros por segundo en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril, y 963 litros por segundo, durante los otros seis meses del año, del río Alberche.

2.º De la cantidad de agua concedida, se destinarán 1.010 litros durante el invierno, y 963 durante el verano, al riego de 810 hectáreas de terreno, comprendidas en la hacienda llamada Montes de Alaucaín, de la propiedad del concesionario; 350 litros á los usos industriales que expresa el proyecto, y tres litros al abastecimiento del Castillo.

3.º En la zona correspondiente á cada una de las cuatro secciones en que se divide el canal, se establecerán los riegos definitivos en el plazo de tres años, contados sucesivamente, y á partir de la terminación de las obras, no pudiendo exceder el consumo de agua de 1.25 litros por segundo y hectárea en invierno y 0.75 litros en verano. El concesionario adoptará el orden que estime más conveniente para establecer los riegos en las diferentes secciones, pero al terminar el plazo correspondiente á cada una, se fijará por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, previa la debida información, la cantidad de agua que realmente se consume en el cultivo, y si no llegase á los tipos máximos mencionados, se rebajará el sobrante del caudal concedido. De la información que se practique se levantará acta, que será remitida á la Dirección general de Obras públicas por conducto del Gobernador civil de la provincia, á fin de que la Superioridad corrija, si procede, la concesión otorgada.

4.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por D. Eusebio Caja, y suscrito por el Ingeniero Don José López Vargas en 30 de Noviembre de 1885.

5.º Además de las obras proyectadas, el concesionario estará obligado á ejecutar las necesarias para que frente á la villa de Escalona el caudal del río tenga el volumen correspondiente para el abastecimiento y usos actuales de sus habitantes.

6.º Antes de los cuatro meses, á contar desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, presentará el concesionario á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia el proyecto de los módulos que deberán instalarse en la toma principal de las aguas y en la del molino, para que en toda época pueda comprobarse que no se aprovecha mayor caudal que el concedido, ni se varía la distribución de su aprovechamiento.

Las obras empezarán antes de los diez meses, á contar de la misma fecha fijada en la condición anterior, depositando previamente el peticionario en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza, para el cumplimiento de estas condiciones, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, el 1 por 100 del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse en terrenos de dominio público.

8.º Al dar principio á las obras se verificará el replanteo de las mismas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y de dicho replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, enviándose otro al concesionario una vez obtenida aquélla, y archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

9.º Las obras se ejecutarán en un plazo máximo de cuatro años.

10. Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran hechas con arreglo á condiciones, se extenderá acta por triplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los del replanteo.

11. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y no siendo responsable el Estado de que no haya el caudal de agua concedido.

12. Los gastos que exija el replanteo, reconocimiento y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad; y

14. Que deben pedirse explicaciones al Ingeniero Jefe de la provincia de Toledo respecto al retraso con que se ha tramitado el expediente, por no ser satisfactorias las que da en su informe de fecha 12 de Agosto último.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Gobierno civil de la provincia de Almería.

#### Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 9 de Abril próximo, á las dos de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación, durante los años de 1902,

1903 y 1904, de la carretera de Vélez Rubio á María, cuyo presupuesto de contrata asciende á seis mil quinientas pesetas (6.500.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de sesenta y tres pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada; fijándose la primera mejora por lo menos en cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinticinco pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

El Gobernador, Román Montiel.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería, con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Vélez Rubio á María, en la citada provincia, durante los años 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

#### Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

#### Negociado 3.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Febrero último, se ha señalado el día 2 de Abril de 1902, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la reconstrucción de una casilla de peones camineros en el kilómetro 16 de la carretera de segundo orden de Manzanares á Infantes, por su presupuesto de contrata de 6.351 pesetas y 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 28 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Lucas Sanjuán.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 28 de Febrero de 1902, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la reconstrucción de una casilla de peones camineros en el kilómetro 16 de la carretera de segundo orden de Manzanares á Infantes, por su presupuesto de contrata de 6.351 pesetas 89 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

#### Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Bastos Rodríguez, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Francisco Bastos Campo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 22 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

#### Señas que se citan.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1036—M



Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Bóveda de la Torre, del Ayuntamiento de Villajuán, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 1037—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benigno Comesaña Faginas, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Higinio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 25 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 1038—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Siero, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Francisca Cortiza pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Serafin una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad sesenta y uno años, estatura regular, pelo canoso, ojos negros, cara regular, nariz ídem, color moreno, señas particulares ninguna. 1039—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Constante López Castro, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Castro Bugarín pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Ricardo una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y cinco años, estatura corta, pelo negro, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color moreno, señas particulares ninguna. 1040—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Freán Otero, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Pilar Espiño pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 27 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 1041—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Mera Alvarez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Ramona Alvarez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramón una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara delgada, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 1042—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antonio Bodaño Megariños, del Ayuntamiento de Val-

ga, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 28 de Enero de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y seis años, estatura corta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno, señas particulares ninguna. 1043—M

**Comisión provincial de la Diputación de Teruel.**

Vacante la plaza de Arquitecto provincial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado anunciarla en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA, acompañadas de cédula personal, título de Arquitecto y hoja de méritos y servicios debidamente justificada.

Teruel 8 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Jaime Royo.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, J. Guirado. X—518

**Junta provincial de Beneficencia de Madrid.**

Haliéndose vacantes cuatro dotes de mil ducados cada una, de las establecidas en la fundación benéfica de D. Ignacio Ortiz de Moncada en favor de sus parientes más próximas, doncellas y pobres, descendientes de sus hermanos; una pensión para estudios de doscientas pesetas anuales para parientes pobres y honrados, y dos pensiones, también para estudios, en favor de feligreses pobres de la primitiva parroquia de San Sebastián de esta Corte, comprendidos en la edad de diez á quince años, se llama á los que se consideren con derecho á dichas dotes y pensiones para que en el término de treinta días presenten sus instancias, con los documentos que las justifiquen, en la Secretaría de la Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 25 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—514

**Recaudación de Contribuciones de Lecina.**

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lecina.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al cuarto trimestre de 1901, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—«Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas.
264	María Bucos Sancho.....	2'51
265	Joaquina Alcanche D.*.....	10'30
266	Juan Castre, su viuda.....	4'22
267	Julián García Planas.....	164'71
270	Antonina Marem.....	8'65
271	Antonino Montero.....	29'84
272	Josefa Muñoz, herederos.....	38'55
275	Miguel Sancho Muñoz.....	1'30
276	Francisco Segura.....	23'49
278	Manuel Solanas, heredero.....	2'10

Lecina 27 de Diciembre de 1901.—El Recaudador, Simeón Villagrasa. 4866—M

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

**ZONA 9.ª — PUEBLO DE PINATAR**

**Contribución urbana.**

**Cuarto trimestre de 1901.**

D. Antonio Guirao y Gracia, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	NOMBRES	Pesetas.
372	Agustín Medina Almela.....	4'16
381	Anselmo Serrano García.....	4'11
400	Dionisio Terrer Casanova.....	8'21
415	Felipe Alvarez Fernández.....	6'57
419	Francisco Imbernón Henarejos.....	1'64
421	Francisco Martínez.....	4'10
422	Gertrudis Añx Arriete.....	4'93
428	Joaquín Costa.....	1'64
448	Juan Quer.....	3'28
472	María Pagán.....	8'21
473	María Pagán.....	7'47
475	Matías Yesta.....	2'46
476	Martín Torroella Solá.....	4'11
477	Mercedes Lazaparán Samaniego.....	3'23
478	Patricio López Albaladejo.....	1'64
481	Patricio López Fernández.....	1'64
482	Pedro Manresa Calatayud.....	8'21
483	Pedro Pagán Ayuso.....	11'49
484	Pedro Pagán Ayuso.....	1'64
488	Ricardo Guirao Rocamora.....	6'57

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pinatar 6 de Febrero de 1902.—El Auxiliar, Antonio Guirao. 724—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Murcia.**

D. José Baeza y Pérez, sexto Teniente de Alcalde, Presidente de la sexta Comisión de Quintas de esta ciudad de Murcia.

En atención á lo acordado por la referida Comisión de Quintas, en sesión celebrada el día 24 del actual, a consecuencia de expediente instruido por el mozo del presente reemplazo José Alcaraz García, para probar que su padre José Alcaraz Pallares, vecino del partido de Nonduermas, se ausentó de su casa habitación, haciendo completo abandono de su familia, hace ya un periodo de tiempo próximamente de veinte años, é ignorarse desde esa fecha su paradero, y en cumplimiento á lo que exige el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para conocimiento de los habitantes de esta capital; advirtiéndoles que si alguno supiese el paradero del José Alcaraz Pallares, lo manifestara en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio á los consiguientes efectos. Murcia 24 de Febrero de 1902.—José Baeza. 1'03—M

**Ayuntamiento constitucional de Vivesa (Soria).**

En el sorteo de mozos alistados en esta localidad para el presente año, han correspondido los números 4, 7 y 8 a Rafael Palacios Carnerero, Tomás Pérez Andrés y Ricardo Hernández Martínez respectivamente.

Como se ignora el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo, dando principio á las once de la mañana; bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí ó por medio de persona que les represente serán declarados prófugos, según previene el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Se les advierte que, conforme al art. 95 de la propia ley, pueden excusar su presentación, remitiendo los documentos en él prevenidos.

Vivesa (Soria) 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Bruno Andrés.—P. A. del A., el Secretario, Eusebio Alonso. 1081—M

**Ayuntamiento constitucional de Zumaya.**

Habiéndose ausentado de esta localidad, siendo de muy corta edad, y en unión de sus padres, el mozo Lorenzo Tiburcio García y Alonso, hijo de Toribio y Dorotea, que nació en esta villa el día 10 de Agosto de 1882, y resultando infructuosas las pesquisas hasta ahora practicadas en averiguación del paradero del mismo, así como el de sus padres, parientes ó allegados; de conformidad á la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, este Ayuntamiento, en cumplimiento á lo acordado en sesión de hoy, lo hace público por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la Corporación municipal donde aquél, sus padres ó prohijantes residen, se sirvan incluirle en el alistamiento de su residencia para el actual reemplazo del Ejército, rogándole si propio tiempo se sirva participar á esta Alcaldía para los efectos que procedan.

Zumaya 9 de Enero de 1902.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Esteban Aranguren. 1086—M

**Alcaldía constitucional del Astillero.**

D. Angel Díaz de la Hoz, Alcalde constitucional del Astillero.

Hago saber que en observancia del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido alistados y sorteados para el reemplazo del Ejército en el año corriente los mozos relacionados a continuación; y por la circunstancia de estar ellos y sus familias ausentes en ignorado paradero, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo, hora de las nueve, al acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no hacerlo así serán declarados prófugos, conforme establece el art. 105 de la ley.

Astiller 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Angel Díaz.

#### Mozos que se citan.

Mateo Florentino Sanz Abelaida, hijo de Domingo y Teodora; nació en 15 de Marzo de 1882.

José Fernández Alonso, hijo de Juan y Gregoria; nació en 29 de Mayo de 1882.

Pedro Domenech Gómez, hijo de Tomás y Engracia; nació en 29 de Junio de 1882.

Pedro Aurelio Pérez del Campo, hijo de Tomás y María; nació en 17 de Septiembre de 1882.

Domingo José Cobo Piñera, hijo de José y Ramona; nació en 20 de Diciembre de 1882. 1090—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD.

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad en letras de cambio contra Manuel Hidalgo Cano, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Pablo Alegre, habilitado. J—1495

#### FIGUERAS

En méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Agustín Gifre de Pérez contra Don Juan Bes y Xaubet, a instancia del primero, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha proferido la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. García Gutiérrez.—Figueras 12 de Diciembre de 1901.—Por presentado el escrito del Procurador Sr. Ribot, de fecha 28 de Diciembre del año último, y requiriese al Escribano que fué de este Juzgado, D. José Griñella y Rudó, para que inmediatamente pague a D. Agustín Gifre y Pérez las ciento treinta y cinco pesetas que consignó D. Juan Bes y Moliné, como precio de la finca Manso Pujolar, subastada en 28 de Octubre de 1898.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio García Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—García Gutiérrez.—Ante mí, Juan Conte Lacoste.»

Y en cumplimiento de lo que en la transcrita providencia se ordena, se requiere por medio de la presente a D. José Griñella y Rudó para que inmediatamente pague a D. Agustín Gifre y Pérez las ciento treinta y cinco pesetas anteriormente expresadas; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Figueras 24 de Febrero de 1902.—Juan Conte Lacoste. X—508

#### ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos civiles ordinarios de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por la Escribana del actuario a instancia del Procurador D. Pedro García Navarro, en nombre y representación de D. Lucas Palacios Villaseca, vecino de Casarrubios del Monte, contra los herederos de D. Miguel Prieto y Fuster, vecino que fué de dicha villa, en reclamación de 1.811 pesetas y 28 céntimos, los intereses legales de esta suma, contados desde su constitución en mora, y las costas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pie, copiado todo literalmente, dice así:

«Sentencia.—En la villa de Illescas, a 2 de Noviembre de 1901, el Sr. D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Don Lucas Palacios Villaseca, mayor de edad, de estado viudo, propietario, vecino de Casarrubios del Monte, representado por el Procurador D. Pedro García Navarro y dirigido por el Licenciado D. Manuel Hernández Muñoz, contra los herederos de D. Miguel Prieto y Fuster, vecino que fué de Casarrubios del Monte, los cuales se hallan declarados rebeldes, habiéndose entendido el procedimiento con los estrados del Juzgado;

Fallo que debo declarar y declaro nulo el contrato de compra venta formalizado entre D. Miguel Prieto y Fuster y Don Lucas Palacios Villaseca, por medio del documento privado presentado con la demanda, de una tierra en término jurisdiccional de El Viso, titulada la Humbría, y en su consecuencia, que debo condenar y condeno a los demandados a que en el término de diez días devuelvan al demandante el precio recibido y paguen el importe de los recibos que acreditan las cantidades, los intereses legales de la cantidad total, desde su constitución en mora, con expresa condenación de costas a la parte demandada, y sin perjuicio de ser oída la misma si a ello hubiera lugar; y hallándose en rebeldía los demandados para la notificación a los mismos de esta sentencia, publiquese por medio de edictos, que comprenderá la cabeza y parte dispositiva de la misma, en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Ruiz Valarino.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Miguel Prieto y Fuster, que lo son D. Manuel Prieto Santamaria, Doña María, Doña Justa, D. José María, Doña Hilario y

D. Miguel Prieto y Fuster; Doña María, Doña Francisca y D. Eugenio Prieto Rubio, que son los declarados rebeldes, se expide el presente.

Dado en Illescas a 5 de Noviembre de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. X—512

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Hure González, alias Chelele, hijo de Manuel Jesús y María, natural de Jerez de la Frontera, sin domicilio, soltero, del campo y de treinta y siete años de edad; y Francisco Gómez González, alias Sevillano, hijo de Manuel y María, natural de Sevilla, vecino de Jerez, soltero, del campo y de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante la Audiencia provincial de Cádiz a responder de los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por huido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de Cádiz, a disposición de dicho Tribunal, de los expresados procesados, cuya prisión está acordada por auto de la referida Audiencia de 26 de Septiembre último en la indicada causa.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera a 10 de Octubre de 1901.—Segundo Achútegui.—El actuario Antonio Arguayo. J—10170

#### MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Isidro Rebollo García, de veintisiete años de edad, soltero, cesante, natural de Monzón de Campos (Palencia), que dijo habitar en la calle de Jacometrezo, núm. 80 ú 82, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en causa contra el mismo por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Diciembre de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—10024

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta contra José Mérida Agazo y otro, se cita a Timoteo Corral Pascual, hojalatero, soltero, de diez y nueve años, que vivió en la calle de San Bernardo, 125, piso primero, y a la madre de éste, María Pascual, que residió en Sigüenza, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerir al primero e instruir a la segunda del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—V. B.º—J. S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—1025

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Guillermo Sánchez y Gómez, de veinticinco a treinta años de edad, natural de Cádiz, que vivió en la calle del Mediodía Grande, 12, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión en causa por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, color moreno verdoso, usa bigote negro poco poblado, y viste americana y chaleco claro, pantalón oscuro y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado en concepto de preso.

Madrid 30 de Diciembre de 1901.—J. S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—10026

#### MORA DE RUBIELOS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de Mora de Rubielos y su partido.

Por la presente, y por hallarse comprendido en el art. 835, caso 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Calixto Castelló Torres, natural de Pamplona, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero, sin domicilio conocido en la actualidad, el cual se dirigió el día 18 del pasado Noviembre hacia el pueblo de Barrinana en busca de trabajo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en sumario sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Dada en Mora de Rubielos a 31 de Diciembre de 1901.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Luis Aranda. J—10040

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Mora de Rubielos.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Justo Hernández Pérez, natural de Zaragoza, vecino de Lange, de

treinta años de edad, soltero, jornalero, y Luis García Lucena, natural de Córdoba, de veintiséis años de edad, jornalero, sin domicilio conocido ninguno de los dos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Calixto Castelló Torres; con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Mora a 31 de Diciembre de 1901.—Antonio Miguel Espinar.—Por su mandado, Luis Aranda. J—10041

#### MORELLA

D. Vicente Pérez y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Ferrer Fuster, casado, tejedor, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de Castellfort, de este partido, que se fugó de la cárcel del pueblo de Forcall la noche del 15 del corriente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre expedición de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mencionado Juan Ferrer, caso de ser habido, a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Morella a 30 de Diciembre de 1901.—Vicente Pérez.—Por mandado de S. S., Pedro Ortiz. J—10042

#### NAVAHERMOSA

D. Santos García López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benito Pérez Rubio, vecino de Gálvez, cuyas demás circunstancias no constan, para que en término de diez días, a contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de evacuar cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción en su caso a disposición de este Juzgado del referido Benito Pérez Rubio, cuya prisión está decretada; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de la Superioridad, dimanante de causa que se instruye contra dicho procesado por lesiones.

Dada en Navahermosa a 26 de Diciembre de 1901.—Santos García López.—Por su mandado, Licenciado Antonio Grió. J—10043

#### NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se pone en conocimiento de Loreto Díaz Briones, Pedro Díez Aller, Ricardo Alarcón Díez y Máximo Alarcón Díez, éste por sí y además en concepto de tutor de sus hermanos Pedro y Petra, de domicilio ignorado, se ha decretado la retención de las cantidades de bienes muebles y el embargo de los inmuebles que les correspondan en la testamentaria de Doña Valentina Díaz Briones y Palencia para atender a las resultas de los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que contra ellos y otros se siguen en este Juzgado sobre nulidad ó rescisión de ciertos contratos, a solicitud de Matías García Serrano, como marido de Bárbara Díaz Briones y Navarro; cuya retención y embargo tiene lugar a dichos demandados por estar declarados rebeldes.

Dado en Navalcarnero a 16 de Diciembre de 1901.—Eladio Arnáiz.—Ante mí, Licenciado Ramón Puertas. 472—P

#### ORENSE

D. Ricardo García, actuario del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico que en el expediente de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

«En la ciudad de Orense, a 8 de Febrero de 1902, el señor D. Florencio Alonso Lasote, Juez de primera instancia en esta y su partido; habiendo visto estos autos que bajo la dirección del Letrado Doctor D. José Lorenzo Gil promovió el Procurador D. Antonio Casar Fernández, en representación de Doña Teresa Casar Serrano, viuda, mayor de edad y vecina de esta población, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano D. Luis Casar, ausente en ignorado paradero por de treinta años; y

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente en ignorado paradero D. Luis Casar Serrano, que nació en esta ciudad el día 12 de Mayo de 1855, y es hijo legítimo de D. Venancio y Doña Matilde, vecinos que fueron de esta capital, cuyo sujeto, según se afirma, se ausentó para las Américas por de treinta años, no teniendo durante ese tiempo ninguna noticia del mismo, así como de su paradero, presumiéndose, por lo tanto, su fallecimiento; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la cual no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su inserción en los referidos periódicos.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así la pronuncio, mando y firmo.—Florencio A. Lasote.»

La sentencia inserta fué pronunciada el mismo día de su fecha.

En cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy, y con el objeto de que se inserte en la GACETA DE MADRID, a los efectos del art. 192 del Código civil, expido el presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Orense a 17 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Florencio A. Lasote.—Ricardo García. X—511

D. Florencio Alonso Lasote, Juez de instrucción de Orense, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.).

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los familiares del portuero José, alias General, que se dice era del otro lado del puente de Sanz, Ayuntamiento de Maside, par-



tido de Carballino, que falleció el día 9 del finado Noviembre á consecuencia de un incendio ocurrido en el expresado día en casa de Constantino González, vecino de Villarnaz, parroquia de Gustey, Alcaldía de Coles, en este mencionado partido, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 25, calle de Santo Domingo de esta ciudad, con objeto de ofreceres el sumario que instruyo sobre incendio y muerte del indicado sujeto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 28 de Diciembre de 1901.—Florencio M. Lasiole.—El actuario, Pedro Cardero. J—10044

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasiole, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los señores Mezquita y Rodríguez, de la casa comercio denominada La Actividad Mercantil, domiciliada últimamente en la ciudad de Vigo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta capital, con objeto de ser oídos en sumario que instruyo sobre estafa de 250 pesetas á D. Felipe Alvarez Cid, vecino del pueblo, parroquia y Alcaldía de Barbadanes, en este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 29 de Diciembre de 1901.—Lorenzo A. Lasiole.—El actuario, Pedro Cardero. J—10045

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que refrenda se sigue sumario por sustracción de un cuartillo de aceitunas contra Timoteo Palomo y Palomo, las que, según manifestación de éste, fueron encontradas en un bardazo cerca de un olivar de pocos años que divide la carretera en construcción de Mora á Tolado, cuyo olivar se encuentra antes de llegar á Almonacid yendo desde Mora, como á dos kilómetros del pueblo, en cuyo sumario he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, al dueño de las aceitunas que se dicen sustraídas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, para hacerle el ofrecimiento de la causa de referencia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orgaz á 31 de Diciembre de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. J—10046

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia é instrucción de Quintanar de la Orden.

Hago saber que en procedimiento de apremio contra los bienes del penado Saturnino García Arrola para la exacción de costas en que ha sido condenado en causa por amenazas graves, importantes 531 pesetas 35 céntimos, más las que se causen hasta terminar su pago, y por orden de la Superioridad se ha acordado sacar á pública subasta:

Una tierra situada en el término municipal de Corral de Almaguer, camino de Montero, á la derecha, lindando con él al Mediodía; á Saliente con Manuel Martínez, y á Poniente con D. Fernando Rada, de caber seis fanegas de 500 estadales de 11 pies, cuya finca ha sido tasada por los peritos en 750 pesetas.

Quien quisiera hacer postura á la deslindada finca, acuda á este Juzgado el día 24 de Enero próximo, á las nueve horas, que está señalado para su remate, con el 25 por 100 de rebaja sobre el precio de tasación, por ser segunda subasta; debiendo hacer constar que aunque la referida tierra no tiene título de propiedad inscrito, podrá el rematante, á su costa, en su día, hacer uso de lo prescrito en el tít. 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Diciembre de 1901. Francisco Javier Sanz.—El Escribano, Licenciado Pedro de Luna. J—10008

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de un mantón, entre otros, contra José Rodríguez López, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regenta del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de diez y siete años de edad, natural de Cabones (Pinar del Río), hijo de Juan y de Lucía, soltero y marineró.

Dada en Santander á 28 de Diciembre de 1901.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, Juan Castrillo. J—10047

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía acordó, en sesión del día 25 de Febrero próximo pasado, emitir 14.000 obligaciones de la Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el art. 17 de los estatutos sociales, de acuerdo con lo previsto en el núm. 4 del art. 4.º de los mismos, y con arreglo á lo prescrito en la ley de 19 de Octubre de 1869.

La emisión se verificará el día 20 de Marzo corriente, bajo las condiciones siguientes:

Las obligaciones serán al portador, se emitirán en títulos representativos del valor nominal de 500 pesetas por cada obligación, devengarán el interés de 4 y medio por 100 anual

pagadero en Barcelona y Madrid por trimestres vencidos, cuyo importe se satisfará en 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, venciendo el primer cupón de intereses en 1.º de Julio próximo, y se amortizarán en el término de veinte años por todo su valor nominal por sorteos trimestrales, según el cuadro inserto al dorso de cada título.

La Compañía se reserva el derecho de adelantar la amortización, sin que pueda diferirla. Esta emisión queda garantizada por todas las pertenencias de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido para la anterior.

La escritura que contiene los acuerdos referentes á esta emisión, ha sido otorgada el día 1.º del corriente mes ante el Notario de este Colegio D. Valentín Marín y Llovet, con residencia en esta capital.

Las referidas 14.000 obligaciones se colocarán por suscripción pública, que se verificará el día 20 del corriente mes, al tipo fijo de la par, y entregándose al hacer el pedido el 10 por 100 de su valor nominal, ó sean pesetas 50 por cada obligación que se suscriba.

La suscripción tendrá lugar en las oficinas de la Compañía general de Tabacos de Filipinas (Rambla de Estudios, número 1), de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, facilitándose los impresos en el punto de suscripción.

Si los pedidos excediesen de las 14.000 obligaciones, el Consejo acordará el prorrateo correspondiente.

El reparto de las obligaciones se hará el día 31 del corriente mes, mediante entrega por los suscriptores del recibo acreditando haber satisfecho el importe del 10 por 100, y previo el pago de 450 pesetas más por cada obligación que les sea adjudicada.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Barcelona 2 de Marzo de 1902.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—517

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Marzo el 43.º sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Las 11.910 obligaciones de la Compañía por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 1.191 lotes de diez obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 25 bolas en representación de las 25 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado á contenerlas, se expondrán al público las 1.191 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde el día 1.º de Abril próximo.

Barcelona 28 de Febrero de 1902.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—516

Sociedad Española «Hierros de Celrá»

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 del corriente mes, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle Gardoqui, 11, entresuelo.

El orden del día, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los estatutos, será: examinar, discutir y aprobar el balance anual, cuentas y Memorias de las operaciones verificadas en el ejercicio de 1901.

El balance y cuentas estarán á disposición de los señores accionistas con ocho días de anterioridad al señalado para la celebración de la junta.

Desde la misma fecha estará expuesta en las oficinas la lista de los accionistas que tengan derecho de asistencia á la junta general.

Bilbao 1.º de Marzo de 1902.—El Director gerente, Ramón de Madariaga. X—507

Eléctrica de Guadalajara.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, y de conformidad con el 28 de los mismos, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 14 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, plaza de Celenque, núm. 1, principal.

Para asistir á la junta deberán los señores socios, con

arreglo al art. 29 de dichos estatutos, depositar sus acciones antes del día 11 del corriente, en el domicilio social, de tres á seis de la tarde.

Madrid 4 de Marzo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Isidro G. Lastra. X—510

Sociedad anónima «Tubos Forjados».

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 24 del actual (lunes), á las cuatro de la tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto).

A este fin, se recuerda á los señores accionistas lo dispuesto en el cap. 4.º de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales y demás extremos concernientes.

Bilbao 2 de Marzo de 1902.—El Gerente, Mariano Adaro. X—509

Banco de Villanueva.

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	187.202'58	
Sueursal del Banco de España en Barcelona.....	52.450'49	
Tintoré Rovira y Taberner.....	17.322'57	
Préstamos.....		256.975'64
Préstamos hipotecarios.....		246.489'93
Cartera.....		5.500
Mobiliario.....		635.446'80
Inmuebles.....		4.643'95
Corresponsales.....		393.756'86
Cuentas corrientes.....		42.447'41
Acciones retiradas de circulación.....		48.366'41
Acciones destinadas á la amortización.....		7.500.000
Valores en custodia.....	1.697.305	6.434.000
Valores en garantía.....	37.325	
		1.734.630
		17.302.257
PASIVO		
Capital.....	15.000.000	
Depósitos.....	336.812'58	
Cuentas corrientes.....	104.275'28	
Cuentas transitorias.....	114'54	
Corresponsales.....	56.975'69	
Fondo de reserva.....	50.313'39	
Cupones no presentados al cobro.....	2.233	
Efectos á pagar.....	405'56	
Depositantes de valores.....	1.734.630	17.285.760'04
Diferencia.....		16.496'96

Villanueva y Geltrú 31 de Diciembre de 1901.—El Contador, Medin Carbonell.—V.º B.º.—El Administrador, Sebastián Gumá. X—506

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, conforme con el anuncio de fecha 22 de Febrero próximo pasado, publicado en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo, pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que en el sorteo celebrado el día 3 del corriente para la amortización de 418 obligaciones de la expresada serie, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

- 12.170 á 12.219
- 25.604 á 25.653
- 29.361 á 29.410
- 30.830 á 30.879
- 43.057 á 43.106
- 49.808 á 49.857
- 70.926 á 70.950
- 71.001 á 71.025
- 75.563 á 75.612
- 90.773 á 90.790

Dichas obligaciones se pagarán, desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas por obligación, con deducción de pesetas 3'50 por los impuestos sobre la amortización:

En Madrid, por la Caja de la Compañía.  
En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto; y  
En Bilbao, por el Banco del Comercio.  
Madrid 4 de Marzo de 1902.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—513

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1902:

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702.80	6.1	5.8	6.2	89	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	701.51	3.8	2.6	4.9	82	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	701.64	7.0	5.8	5.8	78	NE.....	Idem ligera.	Idem.
12 del día.....	700.59	11.3	8.2	6.6	66	SSE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	700.04	12.0	8.8	6.8	60	SE.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	698.87	9.0	6.9	6.4	74	E.....	Idem ligera.	Idem.
9 de la noche.....	699.19	7.9	6.1	6.1	77	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	18.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	472
Idem mínima.....	3.0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.0
Diferencia.....	15.3	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	7.8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra. Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	17.0 40.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	—
Diferencia.....	23.6	Sol completamente despejado.....	20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	20.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	6
Idem mínima ídem.....	1.9	Total de insolación durante el día.....	14
Diferencia.....	18.3		

Datos meteorológicos del día 4 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTASE. Lists weather data for various cities like Paris, Madrid, Valencia, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table of financial data for Bilbao, including Deuda perpetua, Idem id. exterior, Idem amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 77'30. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'41-34'40. Paris, á la vista, beneficio, 36'90-37'00-36'95-36'90.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes á la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio y San Juan de la Cruz, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia de Jesús.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—En el seno de la muerte.— Varios sobrinos y un tío.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.— Beneficio.— El nido.— Modas.— Los piropos.— El señor Joaquín.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El barquillero.— Agua, azucarillos y aguardiente.— Retolondrón.— El bateo.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.— El alcalde interino.— ¿Que cuál?— El sombrero de plumas.— El tirador de palomas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.— El juicio oral.— Enseñanza libre.— El fondo del baúl.— La boda.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.— Fuego.— La tonta de capriote.— Lohengrin.— La trepera.

Imprenta de la Gaceta de M. Mixasa de los Rios, Miguel Servet. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Lists bond prices and exchange rates.

Table with columns: Día 3, Día 4. Lists various financial instruments and their prices.

Table with columns: Día 3, Día 4. Lists more financial instruments and their prices.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas. Lists a summary of traded nominal pesetas.

Table with columns: Bolsa de Barcelona. Lists financial data for the Barcelona market.